



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-CM-MPC

Calca, 20 de setiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 20/09/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; vistos la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR, en fecha 05/03/2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprueba la Guía para el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales;

Que, la política nacional forestal y de fauna silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, en su lineamiento 1 del eje de política 2 "sostenibilidad" refiere que la conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico; así también, en su literal j), señala sobre la priorización en todos los niveles de gobierno, de programas y proyectos de forestaría urbana, asegurando la gestión integrada de las áreas forestales urbanas;

Que, el plan de acción ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece como acción estratégica, para la meta 3: Aire, la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, siendo responsables de esta acción los gobiernos locales provinciales y distritales y, entre los corresponsables al Ministerio del Ambiente;

Que, el Plan Bicentenario 2021, en su eje estratégico 6, Recursos Naturales y Ambiente, tiene como objetivo específico conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica, con la participación y beneficio de las poblaciones locales. El programa estratégico vinculado a este objetivo incluye la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de flora y fauna en los diferentes niveles, ecosistemas, poblaciones, ejemplares y genes a nivel nacional;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestaría urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas; asimismo, refiere el artículo 77° de la citada ley, que el SERFOR apoya a los gobiernos regionales y locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación y otros servicios ecosistémicos (...);





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, refiere que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, del mismo modo el artículo 65° de la ley citada establece que las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 30215 Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos define al ecosistema como el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica y reconoce también, como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento. Los ecosistemas son fuente de los servicios ecosistémicos; además el literal b) del mismo artículo indica que los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación;

Que, el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 26839 Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG, se aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre, generando un mayor interés en proteger y conservar especies que se encuentran categorizados por el Ministerio de Agricultura como una especie amenazada;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, determina que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación, en forma de áreas naturales protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial;

Que, el inciso d) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencias compartidas de las municipalidades, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y la protección del ambiente. Asimismo, en su artículo 8° de la citada ley precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26664, Ley que dicta Disposiciones Referidas a la Administración de las Áreas Verdes de Uso Público, señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades (...) que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo el inciso d) del artículo 73° de la citada ley establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la precitada Ley establece que son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca en fecha 21/05/2021 promovió las postulaciones mediante convocatoria libre para las inscripciones del reconocimiento de árboles patrimoniales, a través de su plataforma en la red social de Facebook, debiendo presentar las respectivas inscripciones en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Entidad hasta el 29/05/2021;

Que, a través del Informe N° 0133-KMG-ORNCA-GGA/MPC-2021 con fecha de registro 13/08/2021, la Jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco; la misma que tiene por objeto reconocer aquellos ejemplares que se consideran excepcionales por sus características, como su longevidad, su gran tamaño, su belleza, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa; estos ejemplares, formaran parte del patrimonio natural de la provincia de Calca, independiente de su ubicación y propiedad, siendo considerada, las siguientes especies:

- ✓ Pisonay (Erythrina Falcata – Benth) de villa estudiantes, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 4

- ✓ Sauce (*Salix Humboldtiana Willd*) frente a la hacienda Paucartika C.C. Saclo, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- ✓ Pisonay (*Erythrina Falcata – BENTH*) de la calle Ucayali, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- ✓ Pino de Norfolk (*Aucaria Hetrophylla - Salisb*) de Urco, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- ✓ Pisonay (*Erythrina Falcata – Benth*) de Urco, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.

Que, según Informe N° 382-2021-JLMQ-GMA/MPC con fecha de registro 17/08/2021, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco; para este fin, se efectuó una convocatoria a la población de Calca para que postulen a los árboles que tengan características para ser reconocidos como arboles patrimoniales, es así que, los ciudadanos Ricardo Aguilar Conteras, Analy Cinthia Matheus Escalante, Zafira Nieto Barrientos, Jackeline Masias Singuna y Ricardo Aguilar Contreras, postularon los árboles antes citados, y fueron selección después de una evaluación rigurosa conformado por profesionales de la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe Legal N° 611-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 03/09/2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente jurídicamente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco, previo dictamen de comisión, y luego sea sometida al concejo municipal para su aprobación;

Que, según Carta N° 003-2021 con fecha de registro 02/09/2021, el Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco, conforme a los informes técnicos señalados;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Conejo Municipal N° 18 de fecha 20/09/2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de cinco (05) árboles patrimoniales, en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE CINCO (05) ÁRBOLES PATRIMONIALES, EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el reconocimiento como **ÁRBOL PATRIMONIAL** de la provincia de Calca, a las siguientes especies:

1. **PISONAY (ERYTRINA FALCATA – BENTH)** de Villa Estudiantes, Árbol Patrimonial con Registro N° 001-2021-MPC, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar.
2. **SAUCE (SALIX HUMBOLDTIANA – WILL)** del paraje de la Comunidad Campesina de Saclo, Árbol Patrimonial con Registro N° 002-2021-MPC, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 4 de 4

- PISONAY (ERYTRINA FALCATA – BENTH)** de la calle Ucayali, Árbol Patrimonial con Registro N° 003-2021-MPC, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar.
- PINO (ARAUCARIA HETEROPHY – SALIB)** de la Cooperativa Cristo Salvador de Urco, Árbol Patrimonial con Registro N° 004-2021-MPC, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar.
- PISONAY (ERYTRINA FALCATA – BENTH)** de Urco, Árbol Patrimonial con Registro N° 005-2021-MPC, ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación de este ejemplar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Turismo y Artesanía; Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión de los ejemplares en mención, garantizando la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y al Ministerio del Ambiente (MINAM).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
- Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental.
- Serfor.
- Ministerio del Ambiente.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/rop



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778